



---

**INFORME AUDIENCIA INICIAL - RAD. 2018-00113-00 ACUMULADO 2017-00299-00 - COMPAÑÍAS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

---

Desde Michelle Katerine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Mié 18/12/2024 8:54

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Cordial Saludo,

El día 16 de diciembre de 2024, en representación de las compañías **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, y ALLIANZ SEGUROS S.A**, se asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

**JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI****MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA**DEMANDANTE:** LUS MINA MICOLTA Y OTROS**DEMANDADO:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y OTROS**RADICACIÓN:** 76001-33-33-014-2018-00113-00 ACUMULADO 76001-33-33- 007-2017-00299-00.**LLAMADOS EN GARANTÍA:** ALLIANZ SEGUROS S.A y OTROS.

Al respecto, se tiene:

**Identificación de las partes. Asistencia completa de las partes a la audiencia.** Se reconoce personería jurídica a mí, como apoderada sustituta y al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, como abogado principal.

**Saneamiento del proceso:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 180 y el 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tras la revisión de los antecedentes del proceso, no se evidenció ninguna causal de nulidad que impida su continuación. Así mismo, se confirmó que no existen excepciones previas propuestas en el caso.

**Excepciones previas:**

El despacho dio trámite a la excepción previa de "falta de legitimación en la causa por pasiva" instaurado por el apoderado del Departamento de Valle del Cauca, entendiendo la ausencia de prestación de servicios médicos por parte del ente territorial. En ese sentido, conforme al artículo 182 del CPACA, se abrió el espacio para alegar en conclusion en orden de tener sentencia anticipada por dicha pretensión parcial.

Alegatos presentados en audiencia: Por parte de ambas aseguradoras, se sostuvo que, conforme las contestaciones radicadas, los hechos de la demanda no le constan a las llamadas en garantía; sin embargo, si el despacho observó que la demandada, Departamento de Valle del Cauca, no tiene facultades para discutir ni responder por las pretensiones instauradas por

los demandantes, ergo, sería procedente la decisión de ausencia de legitimación en la causa por pasiva.

Sentencia anticipada parcial: Declarar fundada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del Departamento de Valle del Cauca, y en consencuencia, desvincularlo del trámite en el presente proceso. Sin condena en costas. Y, sígase con el trámite del presente medio de control.

### **Fijación del litigio:**

Determinar si los demandados son administrativa y patrimonialmente responsables por la presunta falla del servicio y en consencuencia, si hay lugar a determinar perjuicios materiales y morales con ocasión a lo planteado en la demanda como pretensiones. Así mismo, acreditar si se dan los presupuestos de la falta de legitimación en la causa respecto de las entidades que lo alegaron. Finalmente, determinar si en el caso de una eventual condena, hay lugar o no a que las llamadas en garantía tengan que responder por las eventuales condenas que se hagan en el presente medio de control.

### **Conciliación.**

Todos los asistentes a la diligencia presentaron su posición institucional de no contar con ánimo conciliatorio, ni presentar fórmulas de arreglo para el presente proceso.

### **Decreto de pruebas solicitadas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, y ALLIANZ SEGUROS S.A**

Documentales: Incorporar todas las pruebas documentales presentadas en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Se fijó el día 05 febrero de 2025 a las 9:00am para llevar a cabo la audiencia de pruebas.

**JESSIE**: Te encargo nos puedas ayudar con el acta de la audiencia, ya que a la fecha no se ha subido a SAMAI.

**CAD**: Por favor cargar al case interno N. 14102 y el N. 17057.

**Tiempo total invertido**: 2 horas.

Sin ningún otro particular,

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

## Michelle Katherine Padilla Rodriguez

*Abogada Junior*

---

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580

Email: [mpadilla@gha.com.co](mailto:mpadilla@gha.com.co)

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,

Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments